CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. CI-088-2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHITARAQUE** NIT: 800.025.608-8
EMPRESA	**AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.** NIT. 900348513-6 WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS Cedula No. 4281839 expedida en Togui Representante Legal
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P., PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"**
VALOR CONVENIO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 99.888.405,60)**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente convenio será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chitaraque (Boyacá) identificado con cédula de ciudadanía número 4.106.789 expedida en Chitaraque, en representación legal del MUNICIPIO DE CHITARAQUE, con NIT. 800.034.476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el veintidós (22) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá) de acuerdo a sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN " se reglamentaron las autorizaciones para contratar, se indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P. NIT,** representada legalmente por WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 4281839 expedida en Togui, quién actúa en calidad de Gerente, facultado para suscribir contratos y convenios, quién para efectos del presente convenio se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2)** Que según la ley 1551 de 2012, existen algunas funciones administrativas y operativas a cargo de las Administraciones Municipales, para lo cual el Alcalde debe contar con el apoyo a la Gestión en la Administración Municipal de Chitaraque (Boyacá) y, para este caso, en la Secretaría de Planeación,

Infraestructura y Medio Ambiente. **3)** Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **4)** Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **5)** La Constitución política de 1991 establece, dentro del ámbito del Estado social de derecho, la necesidad de que el gobierno Nacional y los gobiernos Departamentales y Municipales focalicen o dirijan el gasto social a la población más pobre y vulnerable. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen los servicios generales. **6)** Que el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, también establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos **7)** Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios, y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo señala 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", las partes acuerdan celebrar el presente convenio **8)** Que el municipio de Chitaraque cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar el presente Convenio, el cual además se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo lo constituye : **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P., PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ". CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar, incluyendo la totalidad de los requerimientos que conforman los alcances del presente proceso contractual y la ficha técnica de los mismos:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN, DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR URBANO), DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"

ITEMS	DESCRIPCION	unidad	valor unitario	cantidad	total
1	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5 KM	m3	$ 12.254,41	100	$ 1.225.441,00
2	EXCAVACION MECANICA EN ROCA DE LA EXPLANEACION, CANALES Y PRESTAMOS SIN EXPLOSIVOS	m3	$ 68.690,67	20	$ 1.373.813,40
3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	$ 51.943,58	10	$ 519.435,80
4	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	$ 79.066,56	10	$ 790.665,60
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ml	$ 62.608,90	114	$ 7.137.414,60
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	ml	$ 137.109,86	12	$ 1.645.318,32

7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ml	$ 202.745,55	114	$ 23.112.992,70
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ml	$ 85.764,02	60	$ 5.145.841,20
9	SILLA YEE	und	$ 178.433,00	30	$ 5.352.990,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC SANITARIA D=6"	UND	$ 175.988,82	28	$ 4.927.686,96
11	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION)	M3	$ 115.320,06	20	$ 2.306.401,20
12	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA DE 3/4 , 1/2 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION)	M3	$ 97.274,42	7	$ 680.920,94
13	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CON RANA	M3	$ 22.162,20	80	$ 1.772.976,00
14	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	M3	$ 90.646,13	15	$ 1.359.691,95
15	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	M3	$ 308.617,31	30	$ 9.258.519,30
16	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	$ 7.002,12	100	$ 700.212,00
17	CONCRETO CLASE D 21 MPa (3000 PSI)	M3	$ 563.912,03	4	$ 2.255.648,12
18	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.0m H <1.0m	UND	$ 1.519.181,66	1	$ 1.519.181,66
19	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M , 2.0 < H < 2.5	UND	$ 3.275.747,91	1	$ 3.275.747,91
20	SUMIDERO LATERAL SL - 100 H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. SUMINI, FORMA, REF Y CONST. INCL. TAPA)	UND	$ 2.774.912,91	2	$ 5.549.825,82
COSTO DIRECTO					$ 79.910.724,48
ADMINISTRACION (22%), IMPREVISTOS (3%)					$ 19.977.681,12
VALOR TOTAL					$ 99.888.405,60

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión de la de la ejecución del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones: **1) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **b)** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **d)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **e)** Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del MUNICIPIO, para el cumplimiento de sus obligaciones. **f)** Verificar a través del supervisor, que el CONTRATISTA esté cubierto por la ARL, para efectuar los pagos proporcionales al primer mes de ejecución de la relación contractual. **2) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a)** Realizar las actividades del convenio en los términos de calidad y eficiencia establecidos en la ley. **b)** Comunicar al MUNICIPIO la suspensión de alguna actividad cuando medie una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **c)** Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta que las actividades se ejecutaran a partir de la firma del presente convenio y según lo establecido en los lineamientos de la secretaria de Salud, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Ministerio de Protección social y Salud. **d)** Realizar las actividades con los profesionales idóneos. **e)** Presentar al MUNICIPIO con el lleno de los requisitos legales y dentro de los términos y condiciones contractuales las facturas de venta de lo que tenga derecho para el giro de los recursos. **f)** En general a dar cabal cumplimiento de todas las condiciones del presente convenio.

g) Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente Convenio. **h)** Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE TRANSFERIR LOS RECURSOS:** El valor total del convenio es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 99.888.405,60)**. Forma de Pago: Los recursos para la ejecución del presente Convenio serán transferidos por el MUNICIPIO a favor de La EMPRESA así: **a)** Un pago inicial, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución; y, aprobación del plan de inversión; **b)** un segundo pago, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, mediante la presentación de actas parciales de ejecución. **c)** y un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) restante, con el acta de recibo final. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio de Chitaraque al presente convenio Interadministrativo, se hará con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000264 del 24 de mayo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** Por parte del Municipio de Chitaraque la supervisión del presente convenio será ejercida por la Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Chitaraque del Municipio de Chitaraque. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD**. De conformidad con la normatividad vigente se establece una CLÁUSULA de indemnidad equivalente a un 10% del total del convenio la cual se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Empresa y que como consecuencia genere detrimento para el municipio, sanción que será impuesta por el Municipio previo agotamiento del respectivo trámite sancionatorio en el que se garantice la aplicación de los principios del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSION DEL CONVENIO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio para lo cual suscribirán un acta, en la que se indicara la razón de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SOLUCION DIRECTA DE CONFLICTOS**. Si surgieren discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes optan por someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, debiendo acudir en primer término a la conciliación extrajudicial cuyo trámite se realizará ante la Procuraduría Delegada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION.** El convenio es celebrado en consideración a las calidades del asociado, en consecuencia, una vez celebrado no podrán cederse sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el Municipio y la Empresa de Servicios públicos de Chitaraque o el personal que ésta utilice para la ejecución del presente convenio por lo tanto el Municipio se encuentra excluido de cualquier reclamación que al respecto realicen las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL, CADUCIDAD-** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los arts. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INAHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES – EMPRESAS PÚBLICAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P afirma** bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el estado que impida la celebración del presente contrato, juramento que se entiende prestado con la firma del

mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACION ADICION Y PRORROGA** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo, deberá liquidarse en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Chitaraque–Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMUNICACIONES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen las siguientes direcciones: El Municipio de **CHITARAQUE Calle 2 No. 3-35 Palacio municipal – 2do. Piso. Telefax 7290631 / 3103006447;** por la **EMPRESA** calle 2 # 3-35, teléfono 3213707003; correo electrónico: aguasdechitaraque@gmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal.

Chitaraque (Boyacá) a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO,

CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS
AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.

RESPONSABLES	
Proyectó	Vanessa Velasco Pinzón Abogada Contratación
Revisó	Helber Leonardo Nilo Báez Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó	Jesús Mendivelso Jiménez- Asesor Jurídico externo